



0753

DECRETO N°

NEUQUÉN, 13 SEP 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 6726 - Año 2017 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Rubén Gotlip, en carácter de Presidente de la empresa **CASA GOTLIP S.A.C.I.A.F.I.**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar la firma autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Seguridad en General previstas en el Artículo 150º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más la suma de \$ 350.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el recurrente manifiesta que la firma imputada no es titular ni administradora del edificio de la calle Rivadavia N° 32 destinado a cocheras, y que además, no ha sido notificada de forma fehaciente de la infracción que se le atribuye;

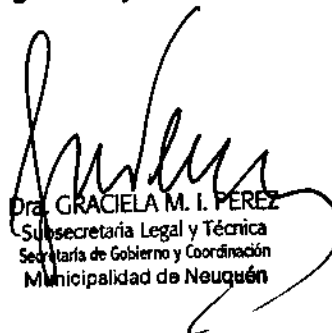
Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 409/19-, expresa que la sentencia fue notificada a la firma y describe plenamente el tipo contravencional por el cual se la condena, sin requerir a los efectos de su completitud excesivas explicaciones, toda vez que la misma tiene su sustento normativo en la Ordenanza N° 12027;

Que asimismo, el Artículo 39º) -Anexo I- de la Ordenanza citada establece que el acta puede ser valorada como plena prueba por el Juez;

Que atento a ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0753 - 19

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- Carlos Rubén Gotlip, en carácter de Presidente de la firma **CASA GOTLIP S.A.C.I.A.F.I.**, por cuanto sus argumentos no revisten entidad suficiente para rebatir la sentencia de marras; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 409/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 6726 - Año 2017.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
NM.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2259
Fecha ...01... / ...11... / 2019.